H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género, en todas sus formas.-

ARTÍCULO 2.- Los organismos de la Administración Pública Provincial deben exhibir en lugares visibles, cartelería referida a la prevención y asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto a la prevención y asistencia que propicia el estado a las mujeres víctimas de violencia de género.-

ARTÍCULO 3.- Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia.-

ARTÍCULO 4.- La disposición del texto estipulado en el artículo 3°, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTÍCULO 5.- La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes, será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente ley, y para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel de acuerdo a la normativa vigente hasta la reglamentación de la presente, se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición.-

ARTÍCULO 6.- Establécese la obligatoriedad de realizar avisos publicitarios destinados a brindar información sobre la prevención de la violencia de género y de los lugares y formas de efectuar, ante los tres Poderes del Estado Provincial, las denuncias del caso que configure un hecho de tal naturaleza.-

ARTÍCULO 7.- Desde el 25 de noviembre –Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer- hasta el 10 de diciembre –Día de los Derechos Humanos-, los edificios públicos que determine la autoridad de aplicación, se deben iluminar y/o embanderar de anaranjado, con el objeto de sumarse a la campaña de activismo mundial de Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas.-

ARTÍCULO 8.- La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 9.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo el diseño de los avisos publicitarios que se difundirán a través de radio, televisión, prensa escrita y digital, redes sociales u otros medios de difusión, destinado a dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley.-

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

ARTÍCULO 10.- Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 11.- Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.-

ARTÍCULO 12.- Comuníquese al poder Ejecutivo.-

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objeto garantizar el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sensibilizar, prevenir y erradicar la violencia de género, en todas sus formas, mediante la exhibición a realizar los Organismos de la Administración Publica, de cartelería referida a la prevención y asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto a la prevención y asistencia que propicia el estado a las mujeres víctimas de violencia de género.-

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos *"las violaciones a los derechos humanos, crean comunidades de daño, que incluyen a todas las personas emocionalmente vinculadas a las víctimas o en una relación de co-dependencia con ellas. La violación de los derechos humanos desestabiliza no sólo a las personas contra las cuales los actos son directamente dirigidos, sino también a un círculo de personas más amplio, cuyos derechos autónomos están en equilibrio con el bienestar y la seguridad de otros, produciendo un efecto dominó".-*

Los niños, niñas y adolescentes son las víctimas colaterales del femicidio, quedando en la mayoría de los casos en un estado de desprotección absoluta ante la muerte de su madre y en la mayoría de los casos, con el padre privado de la libertad por ser el autor del hecho.-

En nuestro país se han registrado 196 femicidios desde el 1 de enero 2021 al 30 de setiembre. La provincia de Buenos Aires es históricamente la

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

provincia argentina con más femicidios, siendo 67, quedando 207 niños sin madre, el 61 % son menores de edad.-

Lamentablemente 27 de las víctimas habían hecho la denuncia policial previa y 12 tenían una medida cautelar de prevención dictada por la justicia. Esto muestra claramente que las medidas implementadas por el estado, siguen siendo insuficientes.-

La gran mayoría de las víctimas tienen entre 19 y 50 años y fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas.-

Es importante instituir todas las herramientas posibles para la prevención de la violencia, entendiendo que la violencia de género particularmente es una problemática social que requiere de una urgente atención y prevención.-

Es necesario seguir implementando políticas públicas que garanticen por un lado la prevención y, por el otro, la asistencia integral de las mujeres que padecen violencia de género.-

Tanto el gobierno nacional, provincial como municipal llevan adelante obras de distinta envergadura y por lo tanto los carteles de esas obras son una buena estrategia para llegar a las mujeres que la están pasando mal y no saben dónde acudir. Es una herramienta que está al alcance de los bonaerenses.-

La prevención es posible y esencial; la violencia contra la mujer sigue siendo una pandemia global. Hasta un 70% de las mujeres sufren violencia en su vida.-

El presente proyecto se nutre de la creciente preocupación social ante los hechos aberrantes que se vienen produciendo y tienen a las mujeres de todas las edades como víctimas de la violencia machista.-

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Todas las acciones y normativas que aporten herramientas para erradicar la violencia son buenas y necesarias.-

Debemos fomentar la equidad y el respeto a la persona humana y a la divergencia de géneros desde la perspectiva de los derechos humanos y la no violencia en todos los ámbitos de nuestras vidas, esto permitirá vivir en una sociedad de iguales, disminuyendo la violencia en todo el espectro social y comunitario.-

Por todo ello es que solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.-

Dra. MARIA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.